ACEPTACION DE LA OFERTA No. ESAP-VAL-MC-005-2024 ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP – TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y 2E ENFOQUE ESTRATEGICO con número de NIT: 901.772.970 representado legalmente por MONICA ANDREA AREVALO GARCIA identificada con el número de cedula 52.396.152 expedida en Bogotá.

Asunto: Aceptación de Oferta dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. ESAP-VAL-MC-005-2024.

De conformidad con lo dispuesto la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta presentada por usted el día 12 de agosto de 2024, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. ESAP-VAL-MC-005-2024, ha sido aceptada por parte de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP – TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Amparar la implementación de Programa de Bienestar vigencia 2024 para cada una de las 16 territoriales, conforme a la distribución diferencial aprobada por el Subdirector Nacional de Servicios Académicos.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. ESAP-VAL-MC-004-2024 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA	2E ENFOQUE ESTRATEGICO	NIT:	901.772.970
REPRESENTANTE LEGAL	MONICA ANDREA AREVALO GARCIA	C.C.	52.396.152 expedida en Bogotá
DIRECCIÓN	CRA 98 # 2ª-60	Tel:	3016442580
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	5024 del 20 de febrero de 2024.		
OBJETO	Amparar la implementación de Programa de Bienestar vigencia 2024 para cada una de las 16 territoriales, conforme a la distribución diferencial aprobada por el Subdirector Nacional de Servicios Académicos.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	($20.224.883) Veinte Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos M/Cte		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura, fotocopia de pago de aportes a seguridad social y riesgos profesionales, en mensualidades vencidas. Los pagos se efectuarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: a) Informe de actividades suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. c) Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la invitación pública del presente proceso, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato será hasta 5 meses sin exceder el 25 de diciembre de 2024.
GARANTÍAS	**Seriedad de la oferta:** por el diez (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **Cumplimiento:** por el diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** por el cinco (5%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de la ESAP es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación. En caso de presentarse alguna observación por parte de la ESAP a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, no obstante, si faltaren días para cubrir su vigencia atendiendo a la fecha de suscripción del acta de inicio, de ser necesario EL CONTRATISTA debe efectuar el ajuste respectivo a efectos de mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, para lo cual deberá aportar la modificación respectiva dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Así mismo, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones de este, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto 2. Prestar a satisfacción la totalidad de los servicios requeridos por la entidad, en los términos y condiciones consignadas en el anexo técnico y en los documentos que hacer parte integral del contrato. 3. Presentar ante el supervisor o su designado de manera previa a la realización de los eventos en los tiempos establecidos, las cotizaciones de los posibles proveedores que sean comparativas a precios del mercado que atiendan a la solicitud de la entidad, la misma tendrá que ser detallada para el desarrollo de cada actividad institucional. 4. Disponer de los lugares de eventos que tengan como mínimo un espacio apropiado según los requerimientos de la entidad, con iluminación adecuada y demás condiciones técnicas, logísticas y de infraestructura requeridos para el desarrollo del evento. 5. Suministrar todos los materiales y equipos tecnológicos que sean necesarios para la realización de los eventos. 6. Buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del lugar donde deba desarrollarse la respectiva actividad. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento deben ser trasladados por el operador de la ESAP. 7. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos requeridos de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a la ESAP, ni condicionar la realización de un evento o el cumplimiento de algún requerimiento a las condiciones de pago establecidas por un proveedor como pagos anticipados así mismo, el operador no podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores con el momento de realización del pago por parte de la ESAP. 8. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades competentes para la realización de los eventos, cumpliendo con los requisitos legales y de seguridad propios de estos tipos de actividades, garantizando la idoneidad técnica necesaria para el objeto del contrato. 9. Suministrar y garantizar el personal idóneo requerido para el cumplimiento a satisfacción de los requerimientos del evento. 10. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por el cual se dictan medidas sanitarias. 11. Tener capacidad de prestar el servicio de manera continua (lunes a lunes) en cualquier horario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	12. Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte de la supervisión. 13. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este el personal profesional ofrecido exigido y necesario. Si por alguna situación de fuerza mayor debidamente acreditada se requiere cambiarlo, el nuevo personal deberá cumplir con los mismos requerimientos mínimos. 14. Asumir el pago de salariaos, prestaciones e indemnizaciones de carácter laborar del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendidos que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta. 15. El contratista debe garantizar que la inscripción en el Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. 16. Responder por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del contratista o sus empleados dependientes o subcontratistas ocurridos en ejecución del contrato. 17. Entregar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la finalización del evento un informe de los servicios prestados junto con los soportes necesario por cada evento, que incluirán pero no se limitaran a: Registro final de participantes, listados de entrega de material, informe del evento con actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del evento, relación consolidades de gastos, valor detallado de cada uno de los servicios y factura de soporte que contengan el detalle del gasto. 18. Entregar a la ESAP un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos como se indica en el anexo técnico. El informe deberá ser presentado, en medio impreso y magnético, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. 19. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II acorde con los lineamientos y guías de la Agencia nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y todas aquellas que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA	1. Informes aprobados por el supervisor del contrato acorde con las obligaciones específicas; dichos informes deberán contener evidencia fotográfica, documentos soporte y demás que sirvan como prueba del cumplimiento del objeto contractual. 2. Certificados de entregas y recibidos a satisfacción de cada evento. 3. Permisos y licencias requeridos para la realización de los eventos programados, cuando aplique. 4. Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUPERVISION	La escuela superior de administración pública –ESAP territorial valle del cauca, realizará la vigilancia de la correcta ejecución del contrato a través de la profesional que funge como coordinadora administrativa y financiera o quien este designe mediante oficio, para que controle la correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el desembolso de los recursos conforme se establezca en el Contrato. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del Contrato. d) Elaborar el acta de inicio y liquidación del Contrato e) Tener en cuenta que toda aclaración asociada en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA (si les aplica), mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. g) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato. h) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
MULTA	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y previo informe del supervisor, LA ESAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, el CONTRATISTA, pagará a LA ESAP a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ESAP adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ESAP igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal se realizará el procedimiento establecido en los literales a), b), c) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de la dependencia, la cual puede ser negada. En caso de que el contratista sea un Consorcio o una Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos que hicieren necesario la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales del presente contrato, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – TERRITORIAL VALLE dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – TERRITORIAL VALLE se reserva el derecho de interpretar, modificar, terminar y liquidar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
SUSPENCION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VIGENCIA	El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requisitos y condiciones previstas en las especificaciones técnicas, los estudios previos, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada y aceptada; estos documentos hacen parte integral del presente proceso contrato.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días de agosto de 2024.

Cordialmente,

DIRECTOR(A) TERRITORIAL
NOMBRE: YEIMI VIVIANA AGUDO RODRIGUEZ

Elaboró: Angela Rocio Cuellar Nariño – Abogada Contratista
Aprobó: Yeimi Viviana Agudo Rodríguez - Directora Territorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.